

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

020

San Miguel de Tucumán, 24 JUL 2015

VISTO:

El Título Octavo y, en especial las facultades conferidas al Organismo Fiscal por el Artículo 53° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 4536/13), las disposiciones generales y complementarias de la Ordenanza Tarifaria N° 4738/2015, como así también las disposiciones de la Resolución General N° 33/2013 de la Dirección de Ingresos Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal, en su artículo 53°, faculta a la Dirección de Ingresos Municipales a conceder a los contribuyentes o responsables facilidades para el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios.

Que dicha facultad es reglamentada por las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria, la cual permite otorgar formas de pago de hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas e iguales.

Que asimismo, dicha Ordenanza Tarifaria en su artículo 56°, autoriza al Organismo Fiscal a acordar con carácter general descuentos y/o bonificaciones de hasta un 20% por todos los tributos impagos.

Que atendiendo el objeto permanente del Organismo Fiscal de propiciar la observancia de las distintas obligaciones tributarias, se considera oportuno facilitar la regularización de la morosidad incurrida por lo que se procede a derogar la Resolución General N° 33/2013 y a implementar nuevo régimen de regularización de las obligaciones tributarias y sus accesorios.

Por ello,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:

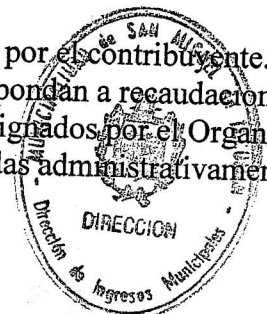
ALCANCES Y CONCEPTOS INCLUIDOS

Artículo 1°: Establecer un plan de facilidades para el pago de los tributos contemplados en el Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/13, sus intereses, recargos y multas, con las excepciones que se indican en el Artículo 3° de la presente Resolución.

El contribuyente deberá incluir en el plan de pago la totalidad de los periodos adeudados hasta el penúltimo anticipo vencido a la fecha de acogimiento.

Artículo 2°: Quedan comprendidas en lo establecido en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

- Las declaradas por el contribuyente.
- Las que correspondan a recaudaciones, percepciones y/o retenciones no efectuadas por los agentes designados por el Organismo Fiscal.
- Las determinadas administrativamente.





Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

020

San Miguel de Tucumán, **24 JUL 2015**

- d) Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa.
- e) Las que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al presente régimen de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente o responsable y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho incluso el de repetición, asumiendo los citados sujetos por el monto demandado el pago de las costas y gastos causídicos en los casos que corresponda el mismo. En estos casos será necesaria la intervención previa de Fiscalía Municipal a través de las áreas competentes a fin de tomar conocimiento a todos los efectos y autorizar la continuidad del trámite.
- f) Las incluidas en proceso de concurso preventivo o quiebra con continuidad en la explotación. A tales efectos deberán presentar la siguiente documentación:
 - Concurso Preventivos:
 - ✓ Certificación emitida por el juzgado interviniente por el cual se acredite la autorización para solicitar el acogimiento al plan de pago.
 - ✓ Copia del acuerdo homologado.
 - Quiebras con continuidad en la explotación
 - ✓ Certificación emitida por el juzgado interviniente por la cual se acredite: la autorización para solicitar el acogimiento al plan de pago; la continuidad en la actividad y, en tal caso, el término previsto para la finalización de la misma.
- a) Las que provengan de planes de pago cuya caducidad se hubiere producido por alguna de las causales previstas en el régimen respectivo, supuesto en el cual se deberá recalcular el total de la deuda impaga hasta la fecha de acogimiento al presente régimen, deduciendo las cuotas abonadas por los montos efectivamente ingresados.

CONCEPTOS EXCLUIDOS

Artículo 3°: Quedan excluidos de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución los siguientes Tributos:

- a) Contribuciones que Inciden Sobres los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria.
- b) Contribuciones por Servicios Diversos.
- c) Rentas Especiales.
- d) Contribuciones que Inciden Sobre Mercados.

Artículo 4°.- Quedan expresamente excluidas de lo establecido en la presente Resolución las recaudaciones, percepciones o retenciones efectuadas por los agentes y no ingresadas en tiempo y forma.

C. P. ALBERTO PAZ
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C. P. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

020

San Miguel de Tucumán, 24 JUL 2015

CARACTERISTICAS DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 5°.- DESCUENTO: los planes de pago que se abonen de contado o financiados hasta en 6 (cuotas) tendrán un 20% de descuento, el que se aplicará sobre el total de la deuda determinada a la fecha de acogimiento y hasta la concurrencia de los intereses, no pudiendo en ningún caso abarcar el capital adeudado.

Artículo 6°.- CUOTAS: Las cuotas de los planes de facilidades de pago que se suscriban se regirán por las siguientes condiciones según cuales fueran los tributos o bien el tipo de obligaciones que se incluyan en el mismo:

a) El monto de los tributos adeudados podrán ser ingresados hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota considerada en si misma no podrá ser inferior:

- CISI Y CISCA\$ 100
- Tributo de Emergencia Municipal.....\$ 200
- Tributo Económico Municipal..... \$ 200
- Otros Tributos.....\$ 150

b) Los planes de pago caducos y las deudas en ejecución judicial podrán financiarse hasta en 12 cuotas en las mismas condiciones establecidas en el presente artículo.

c) Las multas podrán financiarse hasta un máximo de 12 cuotas siempre que la cuota considerada en si misma no sea inferior a \$ 150.

d) La primera cuota deberá ingresarse en concepto de anticipo.

e) Las cuotas vencerán los días 15 de cada mes o hábil inmediato siguiente si este resultare inhábil, a partir del mes siguiente a la fecha de acogimiento.

Artículo 7°: INTERESES: El interés de financiación será del 2,1% mensual calculado a partir de la primera cuota.

Las cuotas pagadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pago devengarán el interés establecido en el Artículo 54° de la Ordenanza 4536/13 – Código Tributario Municipal.

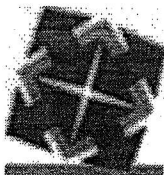
Artículo 8°.- CONDICIONES: los beneficios que se otorgan por la presente Resolución no son acumulables con los beneficios que prevén otras Resoluciones respecto de las diferentes modalidades de pago.

Los contribuyentes o responsables que se hubieren acogido al régimen establecido en la presente Resolución, no podrán solicitar nuevas formas de pago por los períodos que hubieren incluido en el mismo.

C. D. ALBERTO PAZ
CO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
A. de TUCUMAN



C.P.N. RAFAEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

020

San Miguel de Tucumán, **24 JUL 2015**

REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 9°: Para el ingreso en el plan de pago el contribuyente deberá acreditar, como requisito previo, haber abonado el último anticipo vencido a la fecha de acogimiento a dicho plan.

El requisito mencionado no será exigido cuando el tributo por el cual se suscribe el plan de pago sea de vencimiento anual, en cuyo caso podrá ingresarse en dicho plan la totalidad de los anticipos o cuotas vencidas.

En ningún caso los pagos que hubieren sido realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución darán derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación.

Artículo 10°.- Podrán formalizar la adhesión al plan de facilidades de pago, en las condiciones previstas en la presente Resolución, según el tributo del que se trate:

a) En Las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) quienes revistan y acrediten:

- El carácter de Titular de dominio mediante la presentación de la copia de la escrituras traslativa de dominio.
- El carácter de usufructuarios, mediante la presentación de la copia de la escritura constitutiva del usufructo.
- La calidad de poseedores a título de dueño mediante la presentación de la copia del boleto de compra venta con la correspondiente inscripción vigente en el registro inmobiliario.
- La calidad de administrador designado cuando se trate de sucesiones indivisas.

b) En el resto de los tributos comprendidos en el presente régimen quienes revistan y acrediten:

- La calidad de contribuyentes o responsables en cada uno de los tributos comprendidos en el plan de facilidades de pago.
- El carácter de apoderado siempre que acrediten tal carácter a través del poder suficiente.
- El carácter de administrador designado cuando se trate de sucesiones indivisas.

CADUCIDAD DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO CAUSAS Y EFECTOS

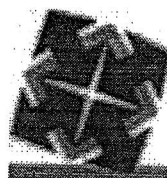
Artículo 11°.- la caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas de la forma de pago elegida.

Quienes hayan solicitado un plan de facilidades de pago y adeuden una o dos cuotas, tendrán un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha del último pago realizado, para efectuar la cancelación de la misma, caso contrario el plan se considerará caduco con la consecuente pérdida de los beneficios acordados.

C.º ALBERTO PAZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

020

San Miguel de Tucumán, **24 JUL 2015**

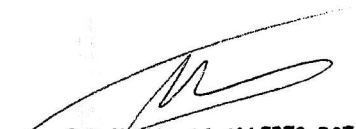
Artículo 12°.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, los contribuyente o responsables que se hubieran acogido a un plan de pagos en los términos y condiciones establecidos por la presente Resolución y el mismo decayera por alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, podrán por única vez continuar con el pago del mismo, debiendo abonar todas las cuotas vencidas con más los intereses establecidos en el artículo 54° de la Ordenanza 4536/13 – Código Tributario Municipal.

Artículo 13°.- Apruébanse los formularios que se agregan formando parte de la presente Resolución.

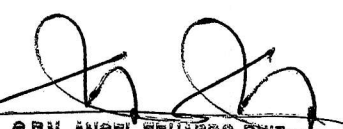
Artículo 14°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Agosto del corriente año.

Artículo 15°.- Derógase la Resolución General 33/2013 la que se mantendrá en vigencia hasta el 31 de Julio de 2015.

Artículo 16°.- Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese y Archívese.


C.P.N. ALBERTO PAZ
DIRECTOR DE AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



020

24 JUL 2015

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales
24 de Septiembre N° 334

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Resolución General N° 020/15

Solicitud de Acogimiento -Tributo de Emergencia Municipal, Tributo Económico Municipal,
y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

N° de Plan.....

Rubro I – Datos del Contribuyente

Apellido y Nombre o Razón Social.....

Domicilio Comercial.....

Domicilio Fiscal.....

Actividad Principal.....Alícuota.....

Actividad Secundaria.....Alícuota.....

N° de C.U.I.T.....

E-mail.....Telefono

Rubro II – Tributos Adeudados:

T.Em.M.

☐

T.Ec.M.

☐

TRIB. P. Y. P.

☐

(Deberá declarar la totalidad de la deuda no prescripta).

Período	(1)Marcar con X	Período	(1)Marcar con X	Período	(1)Marcar con X	Período	(1)Marcar con X
1		1		1		1	
2		2		2		2	
3		3		3		3	
4		4		4		4	
5		5		5		5	
6		6		6		6	
7		7		7		7	
8		8		8		8	
9		9		9		9	
10		10		10		10	
11		11		11		11	
12		12		12		12	

Período	(1)Marcar con X	Período	(1)Marcar con X	Período	(1)Marcar con X	Período	(1)Marcar con X
1		1		1		1	
2		2		2		2	
3		3		3		3	
4		4		4		4	
5		5		5		5	

C. E. ALBERTO PAZ
AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

6		6		6		6	
7		7		7		7	
8		8		8		8	
9		9		9		9	
10		10		10		10	
11		11		11		11	
12		12		12		12	

III- Infracciones y Sanciones (Deberá declarar el monto de la infracción):

Artículo 76°. \$.....

Artículo 78°. \$.....

IV- Modalidad de Pago:

Contado: ☐

Financiado: ☐

Cantidad de cuotas: ☐

Rubro V – Comunicación de Pagos.

Año/Periodo	Tributo Abonado	Fecha de Pago	Bco. /Sucursal.

Rubro VII – Datos Solicitante

Apellido y Nombre del Solicitante.....

Domicilio Particular.....

Carácter del Solicitante:

Titular: ☐ Apoderado: (2) ☐ Responsable: (2) ☐

Tipo y N° de Documento: L.C./L.E./D.N.I.

CUIT/CUIL.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son reales.

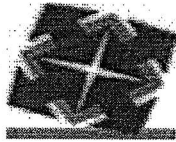
San Miguel de Tucumán,...../...../.....

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

(1) Se deberá adjuntar a la solicitud de acogimiento la DDJJ de Categorización y DDJJ Mensual (FAE 15), de corresponder.

(2) Deberá justificar el carácter que invoca.



020

24 JUL 2015

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales
24 de Septiembre N° 334

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
Resolución General N° 020/15
Solicitud de Acogimiento - CISI - CISCA

N° de Plan.....

Rubro I – Datos del Contribuyente.

Apellido y Nombre:.....
Domicilio Fiscal:.....
Domicilio Postal:.....
N° de Padrón.....
E-mail Telefono
DNI N°.....CUIT/CUIL.....

Rubro II – Tributos Adeudados (Marcar con X):CISI ☐

CISCA

Derechos Conserv. ☐Arrendamiento ☐

(Deberá declarar la totalidad de la deuda no prescripta).

AÑO PERIODO				
1				
2				
3				
4				
5				
6				

AÑO PERIODO				
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III- Infracciones y Sanciones (Deberá declarar el monto de la infracción):

Artículo 76°. \$..... Artículo 78°. \$.....

C. P. N. ALBERTO PAZ
JEFE DE OFICINA DE AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C. P. N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

IV- Modalidad de Pago:

Contado:

Financiado:

Cantidad de cuotas:

Rubro V – Comunicación de Pagos.

Año/Periodo	Tributo abonado	Fecha de Pago	Bco / Sucursal.

Rubro VII – Datos Solicitante

Apellido y Nombre del Solicitante.....

Domicilio Particular.....

Carácter del Solicitante:

Titular:

Apoderado: (1)

Responsable: (1)

Tipo y N° de Documento: L.C./L.E./D.N.I.

CUIT/CUIL.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son reales.

San Miguel de Tucumán,...../...../.....

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

(1) Deberá justificar el carácter que invoca.



020

24 JUL 2015

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales
24 de Septiembre N° 334

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Resolución General N° 020/15

Solicitud de Acogimiento – Otros Tributos.

N° de Plan.....

CONTRIBUCIÓN:.....

Rubro I – Datos del Contribuyente

Apellido y Nombre o Razón Social.....

Domicilio Comercial.....

Domicilio Fiscal.....

N° de Padrón.....

N° de CUIT.....

E-mail Telefono.....

Rubro II – Tributos Adeudados (Deberá declarar la totalidad de la deuda no prescrita).

Periodo	Monto Tributo (1)	Periodo	Monto Tributo (1)	Periodo	Monto Tributo (1)	Periodo	Monto Tributo (1)
1		1		1		1	
2		2		2		2	
3		3		3		3	
4		4		4		4	
5		5		5		5	
6		6		6		6	
7		7		7		7	
8		8		8		8	
9		9		9		9	
10		10		10		10	
11		11		11		11	
12		12		12		12	

Periodo	Monto Tributo (1)	Periodo	Monto Tributo (1)	Periodo	Monto Tributo (1)	Periodo	Monto Tributo (1)
1		1		1		1	
2		2		2		2	
3		3		3		3	
4		4		4		4	
5		5		5		5	
6		6		6		6	
7		7		7		7	
8		8		8		8	
9		9		9		9	

C.P.A. ALBERTO PAZ
AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.A. ANGEL EDUARDO QUIZ
DIRECCIÓN INTERNA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

10		10		10		10	
11		11		11		11	
12		12		12		12	

III- Infracciones y Sanciones (Deberá declarar el monto de la infracción):

Artículo 76°. \$.....

Artículo 78°. \$.....

IV- Modalidad de Pago:

Contado: ☐

Financiado: ☐

Cantidad de cuotas: ☐

Rubro V – Comunicación de Pagos

Año /Período	Tributo Abonado	Fecha de Pago	Bco./Sucursal

Rubro VII – Renuncia Régimen de Restricción (Bloqueo Fiscal).

Manifiesto mi renuncia al Régimen de Restricción establecido por las Ordenanzas que se detalla a continuación, para la adhesión al Régimen de la Resolución General N° 020/15.

Ord. N° 4098/09 ☐

Ord. N° 4.188/10 ☐

Ord. N° 4.351/11 ☐

Rubro VIII – Datos Solicitante

Apellido y Nombre del Solicitante.....

Domicilio Particular.....

Carácter del Solicitante:

Titular: ☐

Apoderado: (2) ☐

Responsable: (2) ☐

Tipo y N° de Documento: L.C. /L.E. /D.N.I.

CUIT/CUIL.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son reales.

San Miguel de Tucumán,...../...../.....

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

- (1) Se deberá adjuntar a la solicitud de acogimiento la DDJJ FOT26.
(2) Deberá justificar el carácter que invoca.

020
24 JUL 2015

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
RESOLUCION N°20/2015

FORMULARIO COMPLEMENTARIO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO
FECHA: 00/00/2015 N° DE FORMULARIO: 001/15

RUBRO I - DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CUIT O CUIT:

N° DE DOCUMENTO:

DOMICILIO REAL:

TRIBUTO:

PADRON:

CUENTA JUDICIAL N°:

EXPEDIENTE JUDICIAL:

RUBRO II - DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE:

CUIT O CUIL:

N° DE DOCUMENTO:

DOMICILIO:

TELEFONO:

CARÁCTER QUE INVISTE*:

ABOGADO:

PAGO:

SR. DIRECTOR

DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

Por la presente manifiesto mi adhesión en forma lisa y llana sin ninguna condición, a la regularización tributaria aprobada mediante **RESOLUCION 020/15**, Y mi allanamiento liso y llano a la demanda reclamada por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en el Expediente Judicial N° Padrón N°

Reconociendo expresamente las obligaciones tributarias por los periodos indicados en la demanda y en la solicitud de acogimiento que acompaño, renunciado a iniciar acción legales o administrativas por prescripción, inconstitucionalidad, u otro concepto en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán por las obligaciones mencionadas y a cualquier tipo de acción derivada o vinculada del pago del tributo objeto de esta forma de pago.

Declaro no tener juicio en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ni haber iniciado acción ni reclamo administrativo alguno relativo al tributo objeto de este plan.**

En el carácter invocado, declaro bajo juramento que los datos arriba consignados son auténticos, no habiendo falseado información alguna, haciéndome responsable de las penalidades previstas en el art. 293 del Código Penal.

FIRMA

ACLARACIÓN

* Se debe justificar el carácter invocado

** Supuesto de demanda entablada pendiente de notificación o procesos con planteo de excepciones legales: Se deberá adjuntar escrito de allanamiento presentado en el juzgado donde tramita el proceso con firma del letrado.

